



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, veintiocho (28) de junio del 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, veintiocho (28) de junio del 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A. cesión a Central de Inversiones S.A.
Demandado	Javier Custodio Bolívar Bula
Radicado	23 417 40 89 001 2018 00788 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte demandante, doctora **Lucia Margarita Echeverri Jaramillo**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la su poderdante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada **Lucia Margarita Echeverri Jaramillo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2018 00788 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc1a5f94fab236aa5c524c0cefa766672efad7b697ea41b54dd94bb59678a0d**

Documento generado en 28/06/2023 07:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>